



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS que celebran por una parte la empresa denominada "**SEITON DE MEXICO, S.A. DE C.V.**", que en lo sucesivo se le denominará "**EL PROVEEDOR**" por conducto de la **C. DEISY WENDOLY AVALOS SEVILLA**, en su carácter de Apoderado legal de la persona moral compareciente, y por otra parte el **DR. MIGUEL RICARDO OCHOA PLASCENCIA**, en su carácter de Director General del **ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO**, que en lo sucesivo se le denominará "**EL ORGANISMO**", mismos que manifiestan que es su voluntad de celebrar el presente Contrato de prestación de Servicios de conformidad a las siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas.

ANTECEDENTES:

ÚNICO.- El presente contrato se originó con motivo del oficio **J.AD. 092/02/2023**, emitido por la Jefatura de Adquisiciones en conjunto con la Dirección de Administración y Finanzas, ambas del Organismo, mediante el cual solicita la elaboración del presente contrato con el "**PROVEEDOR**", mismo que mediante fallo adjudicatorio de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES NÚMERO DE LICITACIÓN: LPCC-001/2023, CONTRATACIÓN DE ARRENDAMIENTO PARA EQUIPOS MULTIFUNCIONALES E IMPRESORAS CORRESPONDIENTES AL ESTIMADO DE PAGINAS PROCESADAS EN BLANCO Y NEGRO Y A COLOR PARA LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS DEL "ORGANISMO"**, de fecha **07 de Febrero del año 2023 dos mil veintitrés, fue adjudicado a favor del "PROVEEDOR"**. Lo anterior de conformidad al artículo 82 del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.

DECLARA "EL ORGANISMO" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

- 1.-** Por acuerdo de fecha 30 treinta de Agosto del 2001 dos mil uno, el Honorable Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, aprueba la creación del Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, denominado "**SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN**", y es reconocido como persona moral de conformidad con el derecho público y, por lo tanto, se le dota de personalidad jurídica y patrimonio propio.
- 2.-** Compete al Organismo Público Descentralizado "**SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN**" los servicios médicos municipales, por la delegación de funciones que el Gobierno Municipal le hace y tiene como ámbito de su actividad el conjunto de servicios que se ministran a la población abierta en el Municipio de Zapopan, así como en las Unidades de Salud.
- 3.-** Conforme al artículo 15, en su fracción I, del Reglamento del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco, se le faculta al Director General a representar al Organismo en todos los actos jurídicos y asuntos que intervenga, con las facultades inherentes al mandatario designado con Poder para Actos de Administración y Poder Judicial.
- 4.-** El artículo 18 de su Reglamento Organizacional, determina que el Director General es la máxima autoridad ejecutiva del "**ORGANISMO**"; facultándolo a suscribir los Contratos de prestación de servicios que se requieran conformidad a las necesidades del "**ORGANISMO**", y dispuesto a lo presupuestado derivándose de sus recursos propios.
- 5.-** La Dirección General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, tiene asentado su domicilio para todos los efectos legales, en el número 500 de la calle Ramón Corona, en la Cabecera Municipal, del Municipio de Zapopan, Jalisco.

DECLARA "EL PROVEEDOR" a través de su Apoderado Legal:



Salud

Zapopan

1.- Que su representada es una empresa legalmente constituida según consta en el testimonio público de número 21,352, de fecha 14 de Diciembre del año 1995, pasada ante la fe del Licenciado Mario García Diego González Cos, Notario Público número 184, de la Plaza del Estado de Jalisco.

2.- La **C. DEISY WENDOLY AVALOS SEVILLA**, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que es Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la persona moral compareciente, tal como se desprende del instrumento legal que acredita su personalidad con la misma copia de la escritura pública número 13,005 de fecha 15 de Agosto del año 2022, pasada ante la fe del Licenciado Salvador Cosío Gaona, Notario Público número 08, del Municipio de Zapopan, Jalisco, y que las facultades con las que comparece no le han sido restringidas ni revocadas, y que no han variado las capacidades legales de su representada para obligarse en este acto.

3.- Que tiene su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en la finca marcada con el número 7 [REDACTED] mismo que señala como domicilio tanto procesal como convencional, en los términos de los artículos 72 y 76 del Código Civil de la Entidad, con **R.F.C. [REDACTED]**

4.- Que su representada cuenta con todas y cada una de las autorizaciones y los permisos necesarios en los ámbitos Federal, Estatal y Municipal vigentes para desarrollar las actividades que ofrece en este acuerdo de voluntades a "**EL ORGANISMO**".

5.- Que se encuentra debidamente inscrito en el **Padrón de Proveedores del "ORGANISMO" con número 1491.**

DECLARAN LAS PARTES:

ÚNICO.- "LAS PARTES" que intervienen en este acto jurídico, se reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen a la celebración y suscripción del presente instrumento, dado que, así lo manifestaron en las declaraciones precedentes y por razón de ello, otorgan sus expresos y respectivos consentimientos, libres de cualquier vicio del consentimiento, en los términos y condiciones que se establecen en las cláusulas siguientes por así convenir a los legítimos intereses de los contratantes, en sus diferentes calidades jurídicas, firmando este contrato al calce y al margen para constancia.

Por lo anterior, las partes se someten al cumplimiento de las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - El objeto del presente contrato es el suministro y la instalación por parte de "**EL PROVEEDOR**" de bienes de fotocopiado e impresión, sin costo de renta a favor de "**EL ORGANISMO**", siendo totalmente nuevos, siendo los siguientes:

- 17 diecisiete equipos multifuncionales blanco y negro para administración, marca "BROTHER", modelo MFC-L6900DW.
- 28 veintiocho equipos multifuncionales blanco y negro, área compartida, marca "BROTHER", modelo MFC-L6900DW.
- 09 nueve impresoras nuevas, marca "BROTHER", modelo HLL6200DW, para áreas de "caja".
- 50 cincuenta impresoras nuevas, marca "BROTHER", modelo HLL6200DW, para consultorios y áreas varias.
- 01 un multifuncional a color, nuevo, marca "SAMSUNG", modelo "MULTIPRESS-X4300LX".
- Especificaciones consultables en la liga <https://www.brother.com.mx/products/mfcl6900dw#specificacion>

Bienes y servicios que tendrán de manera enunciativa mas no limitativa, las siguientes características:

- Impresión, escaneo y copias.



Salud
Zapopan

- Entrega en comodato de los equipos de impresión y copiado conforme a las características que se establecidas en el presente contrato y las cantidades especificadas en la descripción del presente. Los equipos deberán entregarse en óptimas condiciones de funcionamiento.
- El tiempo para instalación de los equipos en comodato no podrá exceder los 20 días hábiles.
- Mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes en comodato, debiendo entregar al jefe de Tecnologías de la Información, un reporte de la visita realizada con la firma del responsable. Los mantenimientos se llevarán a cabo dentro de los horarios de 09:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes.
- Suministro de un stock de Tóner permanente, que se deberá de entregar al Jefe de Tecnologías de la Información, un tóner por equipo de impresión que se encuentre en comodato, durante la vigencia del presente instrumento.
- Garantía que ampare robo de algún equipo en comodato. Todos los equipos deberán estar protegidos ante cualquier daño y/o robo.

Lo anterior de conformidad con el artículo 107 fracción V, del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de los Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.

SEGUNDA. - SOFTWARE DE CONTROL.- "EL PROVEEDOR" otorgara una herramienta de monitoreo de equipos que permita monitorear los consumos y contabilizar la totalidad de las fotocopias/impresiones de los equipos conectados en red, a través de la cual, desde un navegador, deberá ser posible identificar alertas que impacten directamente el cumplimiento de los niveles de servicio. La aplicación debe emitir al menos las siguientes alertas:

- a) Configuración remota de los parámetros y propiedades del dispositivo
- b) Notificaciones de eventos del dispositivo
- c) Reportes de uso por usuario
- d) Estado de consumibles (papel bajo, sin papel y tóner).
- e) Fallas mecánicas (atasco de papel, bandeja abierta).
- f) Contador de cada equipo con ubicación y estatus por tipo de servicio (impresión y en su caso copias y digitalización)
- g) Historial del uso por equipo y usuario en cada uno de los equipos.

"EL PROVEEDOR" adjudicado deberá instalar la herramienta de acuerdo a las fechas que le indique la convocante.

Así mismo, deberá proporcionar la capacitación para el adecuado manejo de la herramienta de monitoreo, al personal designado por el Jefe de Tecnologías de la Información en las fechas y lugares que indique la Jefatura antes citada.

La solución de Monitoreo y Contabilidad deberá generar los siguientes reportes:

- I. Historial de fallas por equipo.
- II. Consumos por equipo.
- III. Consumo por usuario o departamento.
- IV. Reporte estadístico por periodo de impresión y su composición.

ENTREGAS DE LOS BIENES.

"EL PROVEEDOR" deberá de realizar en tiempo y forma la instalación y puesta a punto de los bienes en comodato, descritos en el presente contrato, en un horario de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERA.- "EL ORGANISMO" gozará de la garantía de calidad, servicio y suministro del proveedor por el término de la vigencia del presente contrato, y en caso de que se



Salud

Zapopan

detectara alguna anomalía, "EL ORGANISMO" dará aviso a "EL PROVEEDOR", el cual solucionará el problema después de haber recibido el reporte y/o la información de la anomalía.

Los reportes derivados de fallas a los bienes objeto del presente contrato, serán atendidos por "EL PROVEEDOR" conforme a los tiempos de su propuesta técnica presentada en la Licitación de mérito, siendo los siguientes:

PRIORIDAD	TIEMPOS DE RESPUESTA PARA ATENCIÓN
Critica: queja, incidente, reporte y/o falla del equipo que impida la operación básica en el área donde esté ubicada y/o este fuera de servicio	De 01 a 04 horas local
Alta: Queja, incidente, reporte y/o falla del equipo en uno o varios de los servicios de impresión, copiado y escaneo.	De 01 a 05 horas local
Media: Incidentes y/o intermitencias de funcionamiento del equipo e uno o varios de los servicios de impresión, copiado y escaneo, y que no afectan su funcionamiento.	de 01 a 06 horas local
Baja: Incidentes del equipo que pueden ser programadas sin afectar su funcionamiento	de 01 a 06 horas local
Restablecer el servicio con un equipo multifuncional de apoyo temporal, critico	A partir de la criticidad establecida en los niveles de servicio, se contemplan 3 horas más para instalar el equipo en apoyo.
Cambio de pieza o refacción	Las 48 horas comienzan después de lo indicado en el nivel de servicio.

Los reportes deberán atenderse los 365 días del año durante las 24 horas con Técnicos Especialistas, comunicándose al número de atención a clientes 3335 404118 y/o al WhatsApp 3313170917, y/o a la liga electrónica <https://www2.santi.mx/exelptss/client/clientAcces.aspx>

"EL PROVEEDOR" deberá garantizar los siguientes niveles de servicio:

- Reportes cerrados en primera visita con un 90% de efectividad
- Reportes repetitivos: Una vez que se repara un equipo éste no debe presentar el mismo problema en un lapso mínimo de 15 días.
- El Equipo que presente problemas repetitivos o que la reparación no se pueda efectuar el mismo día se reemplazará o se entregará de manera temporal un equipo en óptimas condiciones en tanto se realiza la reparación de la máquina en cuestión.



CUARTA.- Ambas partes acuerdan que el costo por copia generada global será conforme a la siguiente relación de costos:

DESCRIPCIÓN	COSTO POR IMPRESIÓN
MULTIFUNCIONAL BLANCO Y NEGRO PARA ADMINISTRACIÓN	\$0.35
MULTIFUNCIONAL BLANCO Y NEGRO AREA COMPARTIDA	\$0.35
IMPRESORA CAJAS	\$0.35
IMPRESORA CONSULTORIO Y AREAS	\$0.35
MULTIFUNCIONAL COLOR	\$1.50

Ello, sin mínimo de copias por equipo, tales costos serán más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), siempre y cuando se exhiba y se acredite el recibo correspondiente de las copias generadas por cada equipo mencionado en la cláusula primera del presente instrumento legal, misma que deberá de estar validado y firmado este cálculo por la Jefatura de Adquisiciones de "EL ORGANISMO", documento que firmado por las partes comparecientes forma parte integral de la ejecución de este contrato, así como su debido cotejo del resultado del reporte que proporcione "EL PROVEEDOR", que una vez revisado y empatado el resultado por la Jefatura de Recursos Financieros y validado por el Órgano de Control Interno, ambas de "EL ORGANISMO", se estará en condiciones de materializar lo contenido en la cláusula quinta.

"LAS PARTES" reconocen que el monto asignado dentro del fallo adjudicatorio es hasta por la cantidad de \$3,800,000.00 (Tres millones ochocientos mil pesos 00/100 m.n.) I.V.A. incluido.

Ello, de conformidad con el artículo 107 fracción VI, del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.

QUINTA. - Ambas partes acuerdan que el pago por parte de "EL PROVEEDOR" ingresara la factura para su revisión y trámite de pago en un periodo de **30 días naturales** al término del periodo que corresponda, para efectos de programación y registros contables, conteniendo dicha factura los datos fiscales de las partes contractuales, siendo los siguientes:

Por parte de "EL PROVEEDOR" con clave del Registro Federal de Causantes; **SME9604127R9**, con razón Social "SEITON DE MEXICO, S.A. DE C.V.", y por parte de "EL ORGANISMO" con clave del Registro Federal de Causantes **SSM010830U83**, con razón Social "SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN", así como el concepto y el importe a pagar, la cual deberá ser presentada ante la Jefatura de Recursos Financieros del Organismo, misma que será verificada por el Órgano de Control Interno del Organismo, en cualquiera de las áreas que estas determinen.

SEXTA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. - Los derechos y obligaciones que se deriven del presente instrumento, no podrán cederse por "EL PROVEEDOR" en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, solo ello previa autorización expresa y escrita de "EL ORGANISMO".



Salud
Zapopan

SÉPTIMA. - Las partes acuerdan en que el presente contrato podrá darse por terminado antes del vencimiento de la vigencia, por acuerdo escrito entre las partes o bien, porque alguna de ellas incumpla con las obligaciones contraídas en el presente acuerdo de voluntades, previo aviso por escrito con treinta días de anticipación a la fecha de conclusión.

OCTAVA. - Ambas partes acuerdan que la vigencia del presente contrato es por tiempo determinado, iniciando retroactivamente el día **01 primero de Marzo del año 2023 dos mil veintitrés y feneciendo el día 30 treinta de Septiembre del año 2024 dos mil veinticuatro**, sin que se deba entender prorrogado, solamente esto a través de la firma de diverso instrumento legal.

NOVENA. - El "**PROVEEDOR**" se obliga a contar con todas las medidas para asegurar que se mantenga la confidencialidad de la información relacionada con el objeto del presente instrumento del "**ORGANISMO**" a que tenga acceso, por cualquier medio, responsabilizándose de cualquier consecuencia legal o administrativa a que haya lugar por el mal uso o disposición de éstos.

Así mismo, de conformidad con el artículo 107 fracción XVII, del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de los Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, el "**PROVEEDOR**" asume toda la responsabilidad por las posibles violaciones a patentes o derechos de autor en que pudiera incurrir por el uso que haga de los bienes y técnicas para cumplir con el objeto del presente contrato, si se presentara dicho supuesto, el "**ORGANISMO**" dará aviso a la autoridades competentes y a el "**PROVEEDOR**" en un plazo de 03 tres días hábiles a partir de la fecha en que tenga conocimiento de la violación.

Si como consecuencia de lo anterior el "**PROVEEDOR**" no pudiera continuar proporcionando el objeto del contrato, el "**ORGANISMO**" dará por rescindido el presente instrumento mediante simple aviso por escrito, además de poder reclamar el pago por los daños y perjuicios causados.

DECIMA. - Compromisos de servicio de "**EL PROVEEDOR**": en relación con el servicio técnico:

- Efectuar visitas periódicas de mantenimiento, por lo menos en forma mensual, durante las cuales la(s) máquina(s) recibirá(n) una inspección completa por parte de los técnicos de "**EL PROVEEDOR**", efectuándose la limpieza de los mecanismos, su lubricación y ajuste general, e implementación de refacciones necesarias y tóner para mantener la(s) máquina(s) en óptimas condiciones de funcionamiento.
- Efectuar visitas en adición a las visitas periódicas de mantenimiento, cuando así lo solicite "**EL ORGANISMO**", los mantenimientos correctivos serán según las necesidades del servicio, comprometiéndose a efectuar las llamadas de emergencia al departamento servicio técnico y solicitando el número de reporte respectivo, a fin de asegurar la hora y fecha de solicitud.
- Instalar correctamente la(s) máquina(s) en el lugar que designe "**EL ORGANISMO**".
- Proporcionar sin costo extra equipos de soporte como sustituto emergente para evitar tiempos muertos por descompostura o falla.

DECIMA PRIMERA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- El incumplimiento de las obligaciones que asume "**EL PROVEEDOR**" por virtud de éste contrato, faculta a "**EL ORGANISMO**" a la rescisión administrativa del presente instrumento legal, sin ninguna responsabilidad a su cargo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que "**EL ORGANISMO**" comunique a "**EL PROVEEDOR**" en forma fehaciente tal determinación, así mismo, si "**EL PROVEEDOR**" incurre en alguno de los siguientes supuestos, mismos que se señalan de manera enunciativa más no limitativa:

- Cuando "**EL PROVEEDOR**" no cumpla los servicios en el plazo y condiciones establecidas en el presente contrato, y se hubiese agotado el monto límite de aplicación de penas convencionales;



Salud
Zapopan

- Si cede total o parcial a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso, se deberá contar con la previa conformidad escrita de "EL ORGANISMO";
- Si "EL PROVEEDOR" es declarado en concurso mercantil por autoridad competente, o por alguna situación distinta que sea análoga o equivalente y afecte el cumplimiento de las obligaciones consignadas en este contrato, a cargo de "EL PROVEEDOR";
- Por incumplimiento de cualquier otra obligación a cargo de "EL PROVEEDOR" de este contrato y de los ordenamientos legales competentes.
- Que incurra en falta de veracidad total o parcial respecto de la información proporcionada a "EL ORGANISMO".
- Que realice funciones que no sean inherentes al cargo para el que fue contratado.
- Que se extralimite en sus funciones, así como que introduzca a las instalaciones de "EL ORGANISMO" a personal ajeno al mismo.

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados "EL ORGANISMO" quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las sanciones convenidas o rescindirlo, siendo una facultad potestativa.

DÉCIMA SEGUNDA. – "EL PROVEEDOR" será el único responsable por las obligaciones derivadas de las disposiciones legales aplicables en materia laboral, seguridad social o de cualquier índole o materia, con respecto del personal que emplee para el suministro de los servicios contratados, sin que por motivo alguno se considere como patrón sustituto o solidario a "EL ORGANISMO", comprometiéndose a sacar a salvo y en paz con recurso propio en caso de alguna incidencia legal que lo involucre.

DECIMA TERCERA. – PENAS CONVENCIONALES. – Cuando transcurrido el plazo máximo para el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas en el contrato, o no se suministre el bien con la calidad o eficacia acordada en detrimento del servicio que oferta el Organismo, se impondrá a "EL PROVEEDOR" el 3% (tres por ciento diario sobre el valor de lo incumplido), calculado sobre el valor total de lo incumplido, durante el tiempo de atraso en la prestación del servicio por parte de "EL PROVEEDOR", por causa imputable a este. Las penas convencionales se harán efectivas sin agotar instancia o trámite alguno, a través del pago que haga "EL PROVEEDOR" en forma directa a recursos financieros de "EL ORGANISMO" o mediante la deducción que efectúe "EL ORGANISMO" al momento de realizar el pago respectivo a "EL PROVEEDOR".

"EL ORGANISMO" no autorizará la condonación de penas convencionales por atraso en la entrega de los servicios salvo por instrucción escrita en contrario que gire este.

"EL ORGANISMO" gozará de la garantía de calidad de los servicios que le sean proporcionados, y en caso de que se detectara alguna anomalía, desperfecto o vicio oculto, "EL ORGANISMO" dará aviso de inmediato a "EL PROVEEDOR", el cual lo solucionará en 24 horas naturales contadas a partir de que tenga conocimiento (En ningún momento dejando sin cobertura guardia y/o turno alguno), tomando las medidas necesarias para una entrega oportuna y satisfactoria, atendiendo en todo momento lo manifestado en la propuesta técnica y económica que inserto en su momento en el proceso administrativo interno y por el cual resulto adjudicado el presente contrato.

DECIMA CUARTA. – Manifiesta "EL PROVEEDOR" que es su deseo ratificar el escrito presentado dentro del proceso de licitación por el que le fue adjudicado el presente contrato denominado "ANEXO 9" mismo que contiene la **NO ACEPTACIÓN** de la retención de cinco al millar sobre el total de lo adjudicado en el presente contrato, para ser aportado al Fondo Impulso Jalisco.

DECIMA QUINTA.- GARANTÍA. – "EL ORGANISMO" hace constar que mediante la póliza en garantía de numero 2386942-0000, expedida por "LIBERTY FIANZAS, S.A. DE C.V." otorgada en favor de "EL ORGANISMO" para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el presente instrumento legal, resultado de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES NÚMERO DE LICITACIÓN: LPCC-001/2023, CONTRATACIÓN**



Salud
Zapopan

DE ARRENDAMIENTO PARA EQUIPOS MULTIFUNCIONALES E IMPRESORAS CORRESPONDIENTES AL ESTIMADO DE PAGINAS PROCESADAS EN BLANCO Y NEGRO Y A COLOR PARA LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS DEL "ORGANISMO", así como en su Propuesta técnica y económica presentada con la cual resultó adjudicada.

DECIMA SEXTA.- Los obligados en este contrato acuerdan en someterse, para la interpretación de este acto jurídico, a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero que por razones de domicilio presente o futuro pudiera corresponderles, así como a las Leyes aplicables en vigencia en la entidad federativa de Jalisco.

Leído que fue el presente instrumento jurídico y enteradas las partes de su contenido legal, manifiestan su conformidad, por no existir dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, por lo que lo firman ante la presencia de los testigos, en la ciudad de Zapopan, Jalisco, el día 03 del mes de Marzo del año 2023 dos mil veintitrés.

POR "EL ORGANISMO"
EL C. DIRECTOR GENERAL

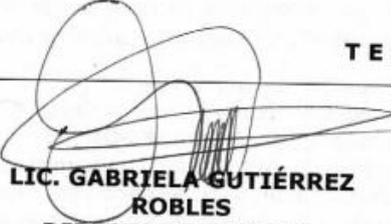
DR. MIGUEL RICARDO OCHOA PLASCENCIA.

POR "EL PROVEEDOR"

C. DEISY WENDOLY AVALOS SEVILLA.

"SEITON DE MEXICO, S.A. DE C.V."

TESTIGOS:

 LIC. GABRIELA GUTIÉRREZ ROBLES DIRECTOR JURIDICO.	 LIC. CÉSAR ALEJANDRO HERNÁNDEZ ÁLVAREZ. DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.
---	---

MROP/GGR/OARC.-